

lante de la cruz, y besarla, para celebrar la memoria de la pasion de Jesucristo<sup>1</sup>: todas estas ceremonias se miraban como una especie de lenguaje misterioso, que nos recordaba los beneficios de Dios, y excitaba al alma á elevarse al cielo, que es tambien la misma idea que tienen de estas cosas todos los Católicos.

XXVIII.—El purgatorio y las misas por los difuntos.

La costumbre de rogar por los muertos está autorizada, como que tiene un fundamento cierto en el libro de los Macabeos, y como que ha sido recibida desde el principio de la Iglesia: todo se aprueba, hasta el uso de hacer decir misas por el descanso de las almas de los difuntos<sup>2</sup>: de consiguiente, se reconocia en la misa lo que era objeto de aversion para la nueva Reforma, es decir, aquella virtud, por la cual, independientemente de la Comunión, aprovechaba á las personas por quienes se decia, porque sin duda estas almas no comulgaban.

XXIX.—El Rey decide sobre la fe, de su autoridad propia.

El Rey decia en cada uno de sus artículos, que mandaba á los Obispos anunciárselos al pueblo, cuya direccion les habia el encomendado, lenguaje hasta entonces enteramente desconocido en la Iglesia. Es verdad que cuando decidia estos puntos de fe, habia oido antes á los Obispos, como los jueces oyen á los peritos; pero él era el que lo decidia y mandaba todo.

XXX.—Cranmer y los demás suscriben contra su conciencia á los artículos de Enrique; vana salida de Mr. Burnet.

Mr. Burnet se avergüenza de ver á sus reformadores aprobar los principales artículos de la doctrina católica, y hasta la misa que los contenia todos; y los excusa diciendo que «varios obispos y teólogos no tenían al principio un conocimiento distinto de todas las materias; y que si habian cedido á ciertas consideraciones, habia sido mas bien por ignorancia, que por política ó debilidad<sup>3</sup>.» Pero ¿no es mofarse á ojos vistos hacer á los reformadores ignorar lo mas esencial de la Reforma? Si Cranmer y sus adherentes aprobaban de bue-

<sup>1</sup> T. I, lib. III, p. 298. — <sup>2</sup> Rec. des pièces I part. add. n. 4. — <sup>3</sup> Burn. t. I, lib. III, p. 299.

na fe todos estos artículos, ¿en qué, pues, eran luteranos? Y si rechazaban desde entonces en su corazon todos estos supuestos abusos, como no se puede dudar, ¿qué otra cosa es el haberlos firmado sino una vergonzosa prostitucion de su conciencia? Sin embargo, á cualquiera precio que sea, quiere Mr. Burnet que desde entonces ya hubo Reforma, porque desde el primer artículo de la definicion de Enrique se recomendaba al pueblo la fe en la Escritura y en los tres símbolos<sup>1</sup>, con prohibicion de hablar contra ellos: cosa que nadie negaba, y que no tenia necesidad de ser reformada.

Estos son los artículos que dió Enrique el año de 1536. Pero aunque no habia abrazado toda la doctrina, y habia particularmente cuatro Sacramentos de que no habia hecho mencion, la Confirmacion, la Extremauncion, el Orden y el Matrimonio, es muy cierto por otra parte que en cuanto á estos cuatro Sacramentos nada mudó, como tampoco en los demás puntos de nuestra fe; pero quiso expresar particularmente en sus artículos lo que mas se controvertia por aquel tiempo, á fin de no dejar ninguna duda de su perseverancia en la fe antigua.

XXXI.—Para comprometer á la nobleza la vende á vil precio los bienes de la Iglesia.

Al mismo tiempo, por consejo de Cromvel, y para comprometer á la nobleza en favor de sus ideas, vendió á los nobles de cada provincia, y á un precio muy bajo, las tierras de los conventos que habian sido suprimidos. Estas son las habilidades de los reformadores, y los vínculos que unian á las gentes con la Reforma.

XXXII.—Cromvel y Cranmer confirman de nuevo la fe de la Iglesia que desestaban de todo su corazon.

El Vicegerente publicó tambien un nuevo reglamento eclesiástico, fundado en la doctrina de los artículos que acabamos de ver tan conformes con la doctrina católica. Mr. Burnet tiene por muy probable que este reglamento fue compuesto por Cranmer<sup>2</sup>, con lo cual nos da una nueva prueba de que este Arzobispo era capaz del disimulo mas criminal en materia de religion.

<sup>1</sup> T. I, lib. III, p. 293, 298. — <sup>2</sup> Ibid. p. 308.